



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018 – 0702

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 24 de septiembre de 2020.

Se descargó de la página del RUES, el certificado de existencia y representación legal de VALLEJO PELAEZ ABOGADOS SAS, en el cual se verificó el correo electrónico vallejopelaezabogados@gmail.com, del cual proviene la solicitud de terminación, siendo la dirección electrónica para notificaciones judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A, en contra de TRASO FORESTAL S.A.S, CARLOS AUGUSTO BETANCURT, XIOMARA MARÍA ARÉVALO ÁLVAREZ, EXCEOVER ANTONIO CARMONA MARÍN, GABRIEL DE JESÚS MAYA MUÑOZ, LUIS FERNANDO BERRIO y PAULA ANDREA CASTAÑEDA, en el que no se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución.

RADICADO N° 2018-00702-00

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo de las diligencias, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

YA

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N°160** fijados hoy **10 DE**
DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el
micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial